



## ASISTENCIA

**Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial**

**Sesión:** continuación de la sesión 050-2019

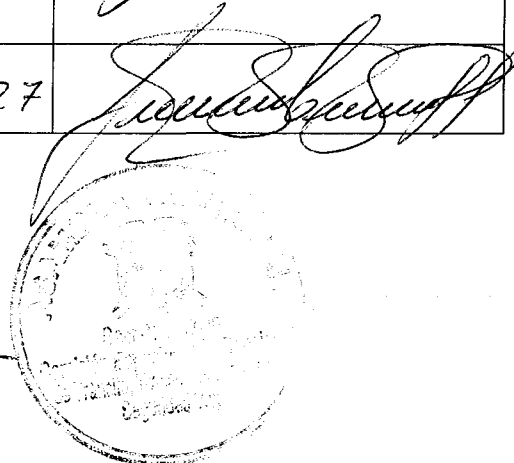
**Fecha:** 10 de Diciembre de 2019

**Hora:** 17h00

NOMBRE Y APELLIDO	ALTERNO/A	CEDULA	FIRMA
Michel Doumet		090868267	
Fabricio Villamar		710625961	
Ximena Chactong Resolución CAL-2019- 2021-114		1203773609	
Fredy Alarcón		1708663420	
Fafo Gavilanez		020133735	
Luis Pachala		020120588-7	
Marcelo Simbaña		1001925393	
Ana Belén Marín			
Javier Cadena		0400810727	

Lo certifico:

Abg. Ana María Fernández  
SECRETARIA RELATOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



DE

# Trámite **390628**

Código validación **LSRIFJ3AMD**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **18-dic-2019 12:24**

Numeraación documento **fv-an-0248-2019**

Fecha oficio **18-dic-2019**

Remitente **VILLAMAR JACOME PEDRO FABRICIO**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revisa el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>  
[sitio/estadoTramite.jsf](http://sitio/estadoTramite.jsf)

Quito, 18 de diciembre de 2019  
**Oficio No.- FV-AN-0248-2019**

Señora Abogada

Ana María Fernández ✓

**Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial  
Asamblea Nacional  
En su despacho.-**

De mi consideración,

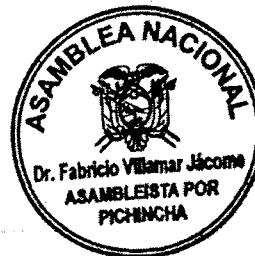
Señor Presidente, de acuerdo con mi Oficio No.- FV-AN-0244-2019 y No.- FV-AN-0247-2019, solicito se justifique mi inasistencia a la sesión de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial:

- Continuación de la sesión No. 050-2019, convocada para el día Lunes 16 de diciembre del presente año a las 14H00.

De acuerdo, a la solicitud de licencia con remuneración solicitada a su persona en cuanto me encontraba en representación de miembro del Parlamento Internacional por la Tolerancia y la Paz y como Asambleísta de la República del Ecuador en el evento por el año de la Tolerancia en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos del 14 al 17 de diciembre de 2019.

Agradeciéndole por la atención prestada, me suscribo.

Atentamente,



  
Dr. Fabricio Villamar Jácome  
**ASAMBLEÍSTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**C.C:** César Litardo – Presidente de la Asamblea Nacional

# Trámite **389968**

Código validación **7BHQ4SN9YN**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **12-dic-2019 11:59**

Numeración documento **an-md-109-2019**

Fecha ofido **12-dic-2019**

Remitante **DOUMET CHEDRAUI MICHEL ANDRÉ**

Fundón remitente **ASAMBLEÍSTA**

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

*Oficio. Uno folio  
Anexo uno folio*

**MEMO – No. AN-MD-109-2019**

Para : Ing. Cesar Litardo Caicedo  
**PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

Ing. Fafo Gavilanez Camacho  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL PARA  
EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CONSEJO COM  
ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De : Ing. Michel Doumet Chedraui, MBA  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

Asunto : **SOLICITUD JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA A SESIÓN CONVOCADA PARA EL DÍA  
MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2019**

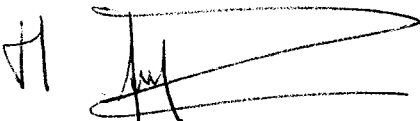
Fecha : Quito, D.M. 12 de diciembre del 2019

Por medio del presente pongo en su conocimiento que no me fue posible asistir a la Continuación de la Sesión No.50 de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, toda vez que como miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político debía asistir a la misma hora a la Sesión No.77 de dicha comisión, (ajunto convocatoria).

Con los antecedentes detallados, solicito se justifique mi inasistencia a la sesión detallada.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



**Ing. Michel Doumet Chedraui, MBA.  
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO

Quito, 10 de diciembre de 2019.

Por disposición de la As. Johanna Cedeño Zambrano, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, de conformidad a lo establecido en los numerales: 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en los numerales: 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a Usted a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 2019-2021-075, que se realizará el día **miércoles 11 de diciembre** de 2019, a las 15H00, en la sala de sesiones de la Comisión; ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Avocar conocimiento de la Denuncia presentada por Adán Agustín Lindao Coordinador Nacional de De Maestras y Maestros por la Revolución Educativa del Ecuador, por graves pronunciamientos de la Ministra de Educación Monserrat Creamer el 20 de noviembre de 2019, en la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social.
- 2.- Avocar conocimiento de la denuncia pública por una intoxicación masiva en el cantón Playas-Villamil por el consumo de un desayuno escolar (leche) en mal estado.

Atentamente,

Abg. Juan Gabriel Jiménez Silva  
Secretario Relator



**Continuación Acta 50 – 10 de diciembre de 2019**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y  
DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL  
ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**Preside la sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho**

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve, siendo las seis horas de la mañana, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** solicita a la señorita secretaria constatar el quórum.

**La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández** procede a constar el quórum.

Asambleísta Michel Doumet	Presente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Presente

Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Presente

**La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández** informa que con cinco asambleístas presentes se cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** manifiesta que se de lectura si existe alguna justificación o principalización.

**La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández** informa que mediante oficio AN-CX-ABM-670-2019 de fecha Quito 9 de diciembre del 2019; señor asambleísta Fafo Gavilánez presidente de la Comisión Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Consejo Consultivo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Asamblea Nacional en su despacho; justificación inasistencia sesión 050 del 10-12-2019. De la asambleísta Ana Belén Marín, debido a que en esta misma fecha se ha convocado reunión del Consejo de Administración Legislativa.

También existe con fecha Quito 9 de diciembre del 2019, se ha notificado la resolución CAL-2019-2021-114, que en su parte resolutive expresa: art. 1 Principalizar provisionalmente al suplente del asambleísta Carlos Viteri o al asambleísta que le corresponda, la asambleísta suplente recibirá la remuneración y ejercerá todos los derechos inherentes a su cargo en lo dispuesto en la resolución CAL-2019-2021-111, del 24 de octubre del 2019. Art.2 Disponer a la Administración General la suspensión del pago de la remuneración que le corresponde al Asambleísta Carlos Viteri, hasta que se supere la causa administrativa, que impide su asistencia tanto a las sesiones del Pleno y/o Comisiones. Art. 3 La Secretaría General notificará con el contenido de esta resolución a la Administración General. Art.4 Encárguese de la ejecución de la presente resolución.



las que serán emitidas con un número de puntos iniciales por su plazo regular de vigencia de 5 años.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que si existe alguna observación.

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, da la palabra al doctor Adrián Castro asesor de la Comisión.

**El doctor Adrián Castro**, antes de iniciar su intervención, da un saludo cordial y manifiesta que la dosimetría en nuestro país es fuerte, frente a las contravenciones que se encuentran estipuladas en el COIP; por tal motivo tomando como referente las medidas aplicadas en otros países, donde trabajan con puntos que incentiven al conductor y que la misma ha generando la disminución de siniestros, se hizo algunas sugerencias por parte del equipo asesor. Y con el artículo innumerado, puedan tener una visión más holística del tema.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se continúe con el segundo párrafo.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

En los casos de cometimiento de infracciones de tránsito, tipificadas en el Código Orgánico Penal se aplicará la reducción de puntos contemplada en dicho cuerpo legal.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura al art. innumerado.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

Art.(...)- Lineamientos mínimos del sistema de puntos.- El sistema de puntos aplicado a las licencias de conducir profesionales y no profesionales, se regirá por la normativa técnica que para el efecto expida el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que deberá observar la dosimetría de las infracciones de tránsito contempladas en la Ley para establecer los puntos iniciales dentro de la emisión de la licencia de conducir, los recuperados y los obtenidos como parte de los incentivos por buenas prácticas de conducción, además de los siguientes lineamientos mínimos:



- 1) Permitirá la recuperación de puntos en base a cursos de concienciación, reeducación y rehabilitación actitudinal hacia un cambio de comportamiento enfocado a la cultura de tránsito y seguridad vial.
- 2) Los cursos señalados en el numeral anterior, incluirán la evaluación psicológica en un organismo distinto al que emitió el título de conducción profesional o no profesional.
- 3) Podrán recuperarse puntos de la licencia, sin necesidad de haberse agotado en su totalidad los otorgados inicialmente;
- 4) Establecerá un procedimiento para la obtención de puntos extras como incentivo por buenas prácticas de conducción para conductores, cuando no hayan cometido contravenciones de tránsito durante el lapso de un año.
- 5) Para el caso de conductores que cuenten con licencia en varias categorías, todo incentivo se aplicará tomando en cuenta a la de mayor jerarquía.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que obtengan la correspondiente autorización por parte del Ente encargado de las competencias a nivel nacional para la emisión de licencias de conducir, podrán establecer otros incentivos promover el cumplimiento de las normas de tránsito.

Se requiere disposición transitoria, equipo asesor sugiere texto tentativo:

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña.- manifiesta que su preocupación es el poder contrastar técnicamente el aval del sistema de puntos, ya que los 30 puntos los hemos venido trabajando hace mucho tiempo atrás, desde que está en vigencia la actual Ley de Tránsito. Se ha pedido el sustento técnico y jurídico, del porque los 30 puntos en nuestra legislación

actual, han pasado los años y recuerdo que en primer debate se realizó igual el análisis y hasta el día de hoy la ANT, no justifica técnicamente la razón de los 30 puntos.

Hay graves denuncias a nivel nacional por el negociado de los puntos, que se hace en la ANT, por tal motivo no estoy de acuerdo que la ANT regule el sistema de puntos. También sugiero que se debe anclar el tema de los puntos, con el COIP, ya que existe una separación, la misma que es preocupante.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que en el primer debate, se planteó ya una propuesta; en la cual el conductor sin terminar los puntos, podría realizar lo estipulado y recuperar cierta cantidad de puntos. En base a esto quisiera fortalecer la propuesta y continuamos; pero queda a consideración de ustedes.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena.- al iniciar su intervención, da un saludo cordial a los presentes y manifiesta que no está de acuerdo que la reglamentación de los puntos lo maneje la ANT. También manifiesta que desearía que se haga un ejercicio práctico de la dosimetría y que es necesario realizar una reunión conjunta con la Comisión de Justicia, para que el tema sea ampliado aun más.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña.- manifiesta que el modelo de Perú en referencia a los puntos es interesante y que podríamos copiar ese modelo; con el respaldo de una práctica técnica jurídica, para conocer exactamente en que momento se le retiene la licencia de conducir; siendo esto la finalidad de la disminución de puntos. Y evitar que personas que no tengan puntos puedan conducir, de esta manera evitaremos que personas pierdan la vida en las vías, por conductores que no tienen puntos.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón.- al inicio de su intervención da un saludo cordial a los presentes y manifiesta que en el análisis que hace el equipo técnico, se comprobó que el sistema de puntos en la licencia no ha sido un atenuante, que ha solucionado el tema de la accidentalidad o del cometimiento de infracciones de tránsito. En ese sentido en el

tratamiento de la reforma a la Ley en primer debate se pedía a la ANT una explicación técnica, jurídica, sobre el porque se comenzó en el país los 30 puntos en la licencia; cuales fueron los análisis, para poder tratarlos en esta Comisión. Considera que en este tiempo mejor ha existido aumento en los accidentes; prestándose el sistema de puntos mejor para el tema de corrupción; muchas veces como conductores al no tener conocimiento de la Ley, nos dejamos sorprender por el agente, el cual nos dice que esta infracción le da un cierto número de puntos menos y cierta cantidad de dinero por multa; entonces que ahí viene el soborno. Por tal motivo es aconsejable, hacer una consulta a la Corte Constitucional, ya que muchas personas manifiestan que es inconstitucional, que sea el conductor sancionado tres veces, con rebaja de puntos, dinero por multa y hasta prisión en algunos casos.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez,** da la palabra al asambleísta Michel Doumet.

El asambleísta Michel Doumet antes de su intervención da un saludo cordial a los presentes y manifiesta que este es uno de los temas mas sensibles que se tiene dentro de la Ley de Tránsito, mientras los colegas daban sus sugerencias, las mismas que en algunos casos concuerdo y en otras tengo un criterio diferente; vinieron recuerdo de cuando uno fue alumno y la escuela donde existen los buenos y malos alumnos, y cuando un buen alumno hacía lo imposible por no perder los puntos por calificaciones o por asistencia, etc. Personalmente hasta el momento cuento con los 30 puntos en la licencia, haciendo lo imposible por no perder los puntos en la licencia, pero existen casos de muchos conductores profesionales que al momento no tienen puntos en la licencia y como lo manifesté en la sesión anterior existe un problema donde hay que fortalecer el sistema de la ANT, para que en línea los uniformados de la CTE o de la Policía Nacional puedan verificar si ese conductor tiene puntos y si no cuentan con los mismos retirarle inmediatamente la licencia. Ya que existen muchos conductores que circulan sin tener puntos. Y pregunta al doctor Adrián Castro desde que número de puntos se puede ya realizar los cursos de capacitación, para la recuperación de los puntos perdidos. Existiendo de esta manera el incentivo para los conductores de poder recuperar los puntos.

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez,** da la palabra al doctor Adrián Castro asesor de la Comisión.

**El doctor Adrián Castro** manifiesta que dentro del actual esquema en el art.98 actual, se necesita perder todos los puntos, para llegar a obtener una primera ocasión 20 puntos, luego de una suspensión de 60 días y cuando se pierde esos 20 puntos, se tiene que esperar 120

días de suspensión para recuperar 15; luego si se pierde los 15 puntos se tiene que esperar un año para recuperar otros 15 y luego una vez más 15 puntos, dando el total de 95 puntos en el actual régimen vigente en el país. En la propuesta que se da en el primer debate manifestaba que la recuperación voluntaria se daría cuando llegue a superar una pérdida de 15 o más puntos en la licencia. Poniendo el ejemplo que si al momento tengo 13 puntos en la primera oportunidad puedo llegar a obtener 15 puntos, lo que da un total de 28 puntos, si es que por alguna razón a mis 14 puntos quiero recuperar voluntariamente mis puntos por segunda vez, me regalan 10 puntos y luego si pierdo esos puntos que llego a tener, me regalan 5 puntos. En el esquema que plantearon en el primer debate se llega a recuperar a penas 60 puntos, empeorando la situación del conductor. Teniendo en cuenta nuevamente que la dosimetría nuestra es muy fuerte a partir de lo estipulado en Perú, Colombia, España y los otros países, conforme al análisis comparado. En definitiva lo planteado por la mesa técnica es que no se espere tener cero puntos, para poder recuperar los mismos, sino que uno pueda recuperar con las condiciones expuestas antes; como propuesta de incentivo para todos los conductores. De esta manera no se alterarían las disposiciones del COIP y sobre todo que se tenga puntos por las buenas prácticas de conducción.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Michel Doumet.

El asambleísta Michel Doumet manifiesta que es importante tomar en cuenta los ejemplos de otros países, como lo ha realizado la mesa técnica, ya que estos países de alguna manera han logrado resultados positivos. Y mi preocupación son los criterios que se tiene hacia la ANT, que no funciona, o no genera credibilidad; ya que este es el organismo encargado del tránsito a nivel nacional. Sugeriría que se tome correctivos, teniendo que fiscalizar, para que funcione adecuadamente la ANT. Mi criterio particular que continúe el sistema de puntos, y vía reglamento a la Presidencia de la República y vía Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con los técnicos especializados se lo pueda ir ajustando, hasta encontrar una fórmula que de mejores resultados. Siendo conscientes que el tema de los puntos no es el único factor que reducirá los accidentes, ya que conlleva una serie de acciones complementarias que tienen que tomarse a nivel nacional; el sistema de puntos es actualmente una herramienta que ayuda para lograr la reducción de siniestros.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.



**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se de lectura al art.97.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

Art 97. Sistema de puntos para licencias de conducir.- se instituye el sistema de puntos, aplicado a las licencias de conducir, que incluirá incentivos para buenas prácticas de conducción, para quienes lo obtengan por primera vez, la renueven o cambien de categoría, las que serán emitidas con 30 puntos iniciales por su plazo regular de vigencia de 5 años.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que en el art.97 se debe poner una frase que sea mandatoria como por ejemplo poner como práctica de incentivo o calificación, de esta manera no suena a sanción. También hay que mirar que cada cuanto tiempo se va subiendo los puntos, cuanto tiene de calificación, etc.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena.- manifiesta que en el tema de incentivos se puede colocar una licencia premium, para de esta manera fortalecer lo que decimos, que el chófer que no ha sido sancionado debe tener una categoría diferente. Pero mas halla de lo manifestado, desearía que el tema se amplíe. Se habla también que el sistema de puntos, se ha prestado para chantaje al conductor, pensando que es porque no tienen un esquema definido de la Agencia Nacional de Tránsito y lo he manifestado delante de los mismos que ha existido un tema de corrupción de años. Existiendo en la actualidad una denuncia, porque hay más de 20.000 conductores, que conducen con licencias con cero puntos. Lo que sugiero es que los puntos se pierdan por situaciones graves o por delitos, no por contravenciones, caso contrario se seguiría dando la pauta para temas de corrupción.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón.- manifiesta que un colega asambleísta decía una gran verdad, que está pasando en la Agencia Nacional de Tránsito y que pasó con lo que en una sesión pasada se resolvió, que la Comisión iba a pedir una auditoría a la contraloría de las frecuencias de como se han entregado, no se si se ha tenido respuesta alguna, si la

Comisión envió o no lo hizo. Desearía que en esta sesión se defina la fecha de la comparecencia de las autoridades y puedo decir que el sistema de puntos no ha servido para su propósito por el cual fue creado, sirviendo por el contrario para sobornos a los conductores. Y considero que hay que crear incentivos y crear conciencia, a través de las buenas prácticas de conducir.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se de lectura al artículo del primer debate. Ya que en la mesa puedo observar que la mayoría estamos de acuerdo de mantener el sistema de puntos, pero que en esta Ley quede establecido la metodología de recuperación.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña.- manifiesta que con su venia señor presidente, tengo una Comisión y quiero aportar con unas ideas generales, para ello solicito que el doctor Adrián Castro me ayude copiando las ideas generales que pueden ser una posible solución para el tema que estamos tratando en este momento. En el sistema de puntos comenzar con 30 puntos, hasta el presente día no tenemos un sustento técnico, jurídico, que nos garantice que es adecuado comenzar con 30 puntos. Y mi preocupación es también el sistema de recuperación de puntos, del cual no contamos con un sustento técnico, jurídico; de porque los 5, los 10 y los 15. Porque tenemos como visión central que el sistema de puntos nos ayuden a controlar los accidentes, la actitud y las buenas prácticas de conducción. La propuesta sería que el sistema de puntos sirva para calificar las buenas prácticas del conductor, si es positiva será acreedor a bonificaciones, pero al ser negativos, se acumularía los puntos negativos, hasta perder la licencia. Siendo una visión para calificar y no para sancionar.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se de lectura al artículo 98 de la actual Ley y el art. 98 de lo que aprobamos en el primer debate, para tener una visión general compañeros.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

Vigente: Art. 89

Perdidos los primeros 30 puntos, la licencia será suspendida por 60 días y será obligatorio tomar un curso en las Escuelas de Conducción de Chóferes No

Profesionales, Escuelas de Conducción de Chóferes Profesionales, los Institutos Técnicos de Educación Superior, las Escuelas Politécnicas y las Universidades legalmente autorizados por la Agencia Nacional para brindar dichos cursos, que de aprobarse se recuperarán sólo 20 puntos. Si se perdiesen nuevamente los 20 puntos, se sancionará con 120 días de suspensión de la licencia y se tomará otro curso en las mencionadas instituciones, que de aprobarse sólo se recuperarán 15 puntos a la licencia de conducir. A partir de la tercera oportunidad que se pierdan los 15 puntos, de ahí en adelante se suspenderá cada vez la licencia por un año y se deberá tomar un nuevo curso para la recuperación de los 15 puntos. La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir determinada para cada caso, y el cumplimiento del plazo de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos. La realización del curso para recuperación de puntos incluirá una evaluación psicológica y deberá aprobarse en una escuela distinta a la que emitió el Título de Conductor. En los casos de renovación de licencia, la misma se emitirá con los puntos que correspondan según lo establecido en este inciso. En ningún caso la renovación extinguirá los puntos perdidos previamente. El conductor al que le hubieren suspendido la licencia por más de cuatro ocasiones según lo dispuesto en el inciso precedente, perderá el derecho a renovarla. El conductor que no haya sido sancionado en al menos un año, contabilizado desde la última infracción sancionada, gozará de dos puntos extras que se incrementarán automáticamente a su licencia de conducir para el siguiente año.

De manera excepcional, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá autorizar la recuperación de dos puntos a la licencia de conducir que no se encuentre suspendida, revocada o anulada, siempre que el conductor justifique documentadamente haber sido capacitado en temas inherentes al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP),



en la forma y bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezca para el efecto en la presente Ley y su Reglamento.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará una vez al año, siempre y cuando el conductor mantenga en su licencia de conducir puntos vigentes, por lo tanto, la extinción total de los mismos acarrea la obligatoriedad de tomar el curso de recuperación de puntos dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En cualquiera de los casos, la recuperación de puntos será hasta un máximo de 30 y los puntos extras que no hayan sido incrementados no son acumulables para las siguientes renovaciones.

**Reformado en primer debate: Art. 98.- Restitución voluntaria de puntos en la Licencia de Conducir.-** Cuando el conductor cuente en su licencia de conducir con quince (15) puntos o menos, podrá tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que de aprobarse, recuperará **quince (15) puntos**.

Si por segunda ocasión el conductor cuenta **con quince (15) puntos o menos** en su licencia de conducir podrá tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que de aprobarse, recuperará **diez (10) puntos**.

Si por tercera ocasión, el conductor cuenta **con quince (15) puntos o menos** en su licencia de conducir podrá tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que de aprobarse, recuperará **cinco (5) puntos**.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se de lectura a la propuesta de artículo para segundo informe de la ley.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** procede a dar lectura.

El asambleísta Eliseo Azuero

30 DE ABRIL DEL 2019.

Art. 98 Solicita eliminar el artículo.

OF.123-AN-FOAG-2017 de 20/12/2017 Asambleísta Fredy Alarcón, sugiere en lo referente a la pérdida de puntos cámbiese el primer y segundo inciso por lo siguiente:

Perdidos los primeros 30 puntos, la licencia será suspendida por 60 días y será obligatorio tomar un curso en las Escuelas de Conducción de Chóferes Profesionales, los Institutos Técnicos de educación Superior, las Escuelas Politécnicas y las Universidades legalmente autorizados por la Agencia Nacional para brindar dichos cursos, que de aprobarse se recuperarán 30 puntos. Si se perdiesen nuevamente los 30 puntos, se sancionará con 120 días de suspensión de la licencia y se tomará otro curso en las mencionadas instituciones, que de aprobarse sólo se recuperarán 20 puntos a la licencia de conducir. A partir de la tercera oportunidad que se pierdan los 20 puntos, de ahí en adelante se suspenderá cada vez la licencia por un año y se deberá tomar un nuevo curso para la recuperación de únicamente 15 puntos. La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir determinada para cada caso, y el cumplimiento del plazo de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos. La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá una evaluación psicológica y deberá aprobarse en una escuela distinta a la que emitió el título de Conductor. En los casos de renovación de licencias, la misma se emitirá con

los puntos que correspondan según lo establecido en este inciso. En ningún caso la renovación extinguirá los puntos perdidos previamente .

El conductor que le hubieren suspendidos la licencia por más de cuatro ocasiones según lo dispuesto en le inciso precedente, perderá el derecho a renovarla. El conductor que no haya sido sancionado en al menos un año, contabilizado desde la última infracción sancionada, gozará de cuatro puntos extras que se incrementarán automáticamente a su licencia de conducir para el siguiente año.

OF. 2019-013-PDCH-AN de 12/02/2019 Asambleísta Patricio Donoso , sugiere se agregue como inciso final en el artículo 98: “El conductor que no registre sanciones, en el último año, previo al vencimiento de su licencia de conducir, se la renovará automáticamente en la misma categoría, sin la necesidad de observar los requisitos que constan en el artículo 94 y previa la cancelación de los valores económicos que correspondan”.

Resolución CAL-2017-2019-494 adjunta el OF. 178-AC-AN, de 08/08/2018 el Asambleísta Absalón Campoverde sugiere que al final del primer inciso del Art. 98 se incluya la siguiente frase: “Para el caso de cambio de categoría, se emitirán con un máximo de 25 puntos, siempre y cuando el conductor no haya perdido la totalidad de los puntos, en caso de que mantenga en su licencia de categoría inferior un puntaje mayor a 25 se considerará éste último”.

En el segundo inciso sustitúyase la palabra “dos” por la siguiente palabra “cuatro”.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura a las observaciones de la sociedad civil.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura de las observaciones de la sociedad civil:

OF. 171-F-2018, de 20-11-2018 FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ECUADOR FENACOTIP.- Propone texto alternativo.

OF. 123-CECCPE

Corporación de Escuelas de Capacitación de Conductores Profesionales del Ecuador proponen texto alternativo.

OF. 175-F-2018, de 26-11-2018

Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros FENACOTIP proponen texto alternativo.

OF. 096-FENATRAPE-2018, de 23-11-2018 Federación Nacional de Transporte Pesado del Ecuador Solicitan se agregue: “EL Secretario Nacional de Seguridad Vial”; y un inciso final en que se considere con voz pero sin voto a un representante de la Federación.

Art. 98 dirá: el titular de la licencia de conducción que haya perdido, una parte de los primeros puntos asignados, podrá optar por su recuperación parcial hasta un máximo de 10 puntos por una sola vez, siempre que se apruebe el curso de sensibilización y reeducación vial; perdidos lo primero 30 puntos se suspenderá la licencia de conducir por 30 días y deberá aplicar obligatoriamente un curso de recuperación de puntos, conforme el tipo de licencia suspendida; en una escuela autorizada por la Agencia de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobado dicho curso, se otorgará al titular 25 puntos.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que el con el cariño y la consideración para el asambleísta Azuero, el mismo que recomienda la eliminación del sistema de puntos, pero la gran mayoría, incluso las federaciones dan alternativas de recuperación, por tal motivo en el primer debate se aprobó, lo que se ha dado lectura. Que opinan si se debate sobre lo expuesto. Estamos de acuerdo en la metodología o cambiamos en este artículo, pero la idea sustancial, sería mantenernos en lo que sería el sistema de puntos. **El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que no es bueno votar aisladamente, sino de manera integral; ya que si aprobamos una cosa y luego no existe una integralidad.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que votemos, para saber si se aprueba el sistema de puntos. Ya que la Comisión de Justicia está esperando nuestro resultado, para que ellos con el equipo que se encuentra asistiendo a la Comisión, la dosimetría ir modificando en aumento o disminución.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que se debe hacer equivalente el tema de puntos, antes de aprobar si se mantiene o no el sistema. Ya que si lo eliminamos debemos poner en una disposición transitoria, que se elimina dichos articulados del del Código Integral Penal, por tal motivo para mi concepto, no sugiero que esto se apruebe con rapidez.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que la Comisión de Justicia está esperando, si nosotros mantenemos o no el sistema de puntos, para ellos continuar con el debate. En el art. 97 de lo que se dice es que se mantiene el sistema de puntos y en el art. 98 se manifiesta dos alternativas.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena.- manifiesta que se necesita realizar un debate con la Comisión de Justicia lo más pronto posible, para que las demás particularidades se resuelvan pronto.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al doctor Pluas.

El doctor Pluas manifiesta que esto no debemos aprobar de manera aislada, sino debe ser parte de todo un esquema, sin considerara que por otro lado, hay otra Comisión que se encarga de lo suyo, respecto al rol sancionador cuando se cometen infracciones de tránsito; llamándome mucho la atención la propuesta del asambleísta Simbaña, sobre el enfoque del sistema por puntos. Y coincido que la lógica de esta institución se quedó corto el modelo de consecuencia respecto al incumplimiento en cuanto a la suspensión de las licencias de conducir.

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se va ha pedir a la mesa técnica que nos haga una propuesta, con las siguientes consideraciones, la primera mantener el sistema de puntos y que sean los mecanismos de incentivos.

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al doctor Adrián Castro asesor de la Comisión.

**El doctor Adrián Castro** manifiesta que existen particulares que escapan de nuestra responsabilidad y obviamente de la suya como asambleístas de esta mesa, ya que en el COIP se encuentra todo lo que corresponde al tema sancionador, puesto que la Constitución establece que en ese instrumento legal es donde debe estar. Correspondiéndole a la Comisión de Justicia tratar ese asunto, por tal razón nosotros no podríamos recoger algunas sugerencias, en cuanto sean una, dos o tres sanciones. Y la alternativa que tuviera es trabajar en un esquema exactamente igual, al que ocurrió en el primer debate, simplemente con la definición que nos digan ustedes, si es que el número de puntos se mantiene como estaba en la Ley vigente o en su defecto ese número de puntos se mejoran, porque como tienen conocimiento en materia de Derecho Público, los derechos tiene que mantenerse o mejorar, eso es lo que plantea nuestro ordenamiento jurídico, lo otro es que dentro de las mesas técnicas no participa solo el equipo técnico, en todas las mesas técnicas, sin duda esta la Policía Nacional y la Comisión de Tránsito.

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que los asesores asistan a las mesas técnicas, para trabajar el día de hoy en la tarde en esta propuesta. Para que en este momento pasar al Eje de Transporte.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se de lectura al artículo 47 del Eje de Transporte.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura al art.47 sugerencia del equipo asesor.

**Art. 47 Condiciones del Transporte.**- El transporte terrestre de personas animales y bienes responderá a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad, calidad, y tarifas equitativas. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de su competencia realizarán los estudios de costos reales de mercado que permitirán establecer los ajustes tarifarios correspondientes a esta actividad económica, estratégica del Estado.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que si existe alguna observación. No existe observación. Se de lectura al artículo 48.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al art.48 sugerencia del equipo asesor.

**Art. 48 Garantía en la transportación de grupos de atención prioritaria.-** En el transporte terrestre, gozarán de atención preferente de calidad y calidez las personas con discapacidades, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento a la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos de compensación a la transportación terrestre, relacionados con las tarifas diferenciadas, las mismas que no serán subsidiadas.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo 47.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva a moción el art.47.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del art. 47, según la sugerencia del equipo asesor.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor

Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 47 de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez,** manifiesta que se de lectura al artículo 48.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** procede a dar lectura al art.48 sugerencia del equipo asesor.

**Art. 48 Garantía en la transportación de grupos de atención prioritaria.-** En el transporte terrestre, gozarán de atención preferente de calidad y calidez las personas con discapacidades, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento a la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta si existe alguna observación.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta que se de lectura al siguiente párrafo.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** procede a dar lectura.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos de compensación a la transportación terrestre, relacionados con las tarifas diferenciadas, las mismas que no serán subsidiadas por la administración



pública, sino que se deberá incluir dentro de los estudios tarifarios correspondientes a cada modalidad.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta si existe alguna observación. Al no existir observación, continuemos.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** procede a dar lectura.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, deberán controlar y regular el cumplimiento de las políticas y normas que favorezcan a los grupos de atención prioritaria.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta que se de lectura al siguiente párrafo.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** procede a dar lectura.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos de compensación a la transportación terrestre, relacionados con las tarifas diferenciadas, las mismas que no serán subsidiadas por la administración pública, sino que se deberá incluir dentro de los estudios tarifarios correspondientes a cada modalidad.

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez,** da la palabra al doctor Adrián Castro asesor de la Comisión.

**El doctor Adrián Castro** manifiesta que la incorporación de este inciso, fue porque hubo un pedido, que el Estado compense las tarifas, sin embargo hoy en día existe una deuda estatal de más de 30 millones de dólares, desde el año 2012; conociendo que si se subsidiarían serían deudas imposibles de pagar a la transportación. Hubo un modelo interesante, que se aplicó en la ciudad de Cuenca, con respecto al estudio tarifario que hicieron la Universidad de Cuenca y la Universidad del Azuay, en donde se hizo un estudio de un catastro de todos los grupos de atención prioritaria, por intermedio de la cooperación del MIES; y en virtud de eso se pudo determinar una variable dentro de los estudios metodológicos, para la fijación de la tarifa en donde el Municipio, no tenga que subsidiar esos valores, sino que sean establecidos dentro de la tarifa, existiendo un resultado importante; el mismo que al ser

socializado con el sector de la transportación, lo que al transportista le interesa es que las tarifas diferenciadas sean compensadas a los mismos.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo 48.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción el art.48.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** solicita proceder con la votación.

**La señorita secretaria Ana María Fernández** realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del art. 48, con los cambios sugeridos por el equipo asesor.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 48 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo .

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura al art. 49.

Art. 49 Régimen Administrativo de Transporte Terrestre de Mercancías y Sustancias Peligrosas.- El transporte terrestre de mercancías peligrosas tales como productos o sustancias químicas, desechos u objetos que por sus características peligrosas: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológicas, infecciosas y radioactivas, que pueden generar riesgos que afectan a la salud de las personas expuestas, o causen daños a la propiedad y al ambiente, se prestará a través de personas jurídicas legalmente constituidas y se regirán tanto en lo establecido en la presente Ley y su respectivo Reglamento de aplicación, como las leyes pertinentes y normativas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y reglamentos del INEN, tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador, referente a estos temas y las ordenanzas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes de ser el caso.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que si existe alguna observación.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña.- manifiesta que para mejorar la redacción donde hace referencia al INEN, poner el nombre completo de la institución.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura al siguiente inciso.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede con la lectura del siguiente inciso.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá las disposiciones de carácter nacional, acorde a sus atribuciones, a efectos de coordinar con las entidades encargadas de otorgar las respectivas autorizaciones.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se encuentra el texto a consideración.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo 49.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva a moción el art.49.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez** solicita proceder con la votación.

**La señorita secretaria Ana María Fernández** realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del art. 49, con los cambios sugeridos por el equipo asesor.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, declara que con 6 votos a favor, se aprueba la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo, el innumerado .

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura al artículo innumerado.

Artículo innumerado. De las Competencias.- Le corresponde a la La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, planificar, regular y controlar el transporte terrestre de mercancías peligrosas en el ámbito Nacional, así como otorgar autorizaciones de operación en las circunscripciones en donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos o municipales, no ejercen competencia de tránsito.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se encuentra el texto a consideración. Lectura al siguiente párrafo.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

Les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos o Municipales, ejercer el control del tránsito dentro de su circunscripción en observancia y cumplimiento de las disposiciones de carácter nacional, local y aquellas contenidas en las reglamentaciones específicas que se expida para el efecto.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que si existen observaciones.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.

El asambleísta Fredy Alarcón.- manifiesta que en el presente inciso se quite "les" y se deje solo "corresponde".

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, da la palabra al doctor Plúas.

**El doctor Plúas** manifiesta que ha existido una omisión y que se lamenta de ese error; pidiendo que se agregue a los dos centros de control CTE y Policía Nacional.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo innumerado.

El asambleísta Fredy Alarcón eleva a moción el art. innumerado.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria **Ana María Fernández** realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta **Fredy Alarcón**, para la aprobación del art. innumerado, con los cambios sugeridos.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión **Ana María Fernández**, declara que con 6 votos a favor, se aprueba la moción presentada por el asambleísta **Fredy Alarcón**.

El Presidente de la Comisión asambleísta **Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo .

La señorita secretaria de la Comisión **Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

## **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS OPERADORAS AUTORIZADAS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS**

**Art (...)- Infracciones leves.** - Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de las siguientes acciones administrativas y de control:

1) Incumplir o inobservar las obligaciones inmersas en los contratos y permisos suscritos por parte del operador, en cuanto no constituya una infracción más grave, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados;

LEYENDA DE TODOS  
\* \* \* \* \*

- 2) No proveer información solicitada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, en el término de cuatro (4) días, que sea necesaria para que estos organismos puedan ejercer sus funciones, de planificar, evaluar, regular las actividades de transporte;
- 3) Proveer a las autoridades administrativas de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, información inexacta o incompleta;

**Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, da la palabra al doctor Adrián Castro asesor de la Comisión.

**El doctor Adrián Castro** manifiesta que existe aquí dos casos la una que cuando solicito alguna información y dentro de ese término no me dan absolutamente nada; pero la otra es que de forma suspicaz se entregue la información hasta en 24 horas si es que usted quiere, pero que este totalmente inexacta o que sea lo que yo no le pida; por tal motivo se puso en dos numerales distintos.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se continúe con la lectura.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

- 4) Incumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vigentes o las que norme la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, que no constituyan faltas graves o muy graves; y,
- 5) No encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el respectivo órgano de control.

Estas infracciones serán sancionadas con una multa de cuatro (4) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y la suspensión temporal de actividades de la operadora hasta por veinte días.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se debe aumentar la sanción a una multa de 10 remuneraciones, ya que no se puede jugar con la vida de las y los ecuatorianos. Pregunta si se encuentran de acuerdo los colegas asambleístas.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo innumerado.

El asambleísta Michel Doumet eleva a moción el art. innumerado.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez** solicita proceder con la votación.

**La señorita secretaria Ana María Fernández** realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Michel Doumet, para la aprobación del art. innumerado, con los cambios sugeridos.

Asambleísta Michel Doumet	-----
Asambleísta Fabricio Villamar	-----
Asambleísta Ximena Chactong	-----
Asambleísta Fredy Alarcón	-----
Asambleísta Fafo Gaviláñez	-----
Asambleísta Luis Pachala	-----
Asambleísta Marcelo Simbaña	-----
Asambleísta Ana Belén Marín	-----
Asambleísta Javier Cadena	-----

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, declara que con ----- votos a favor, se aprueba la moción presentada por el asambleísta Michel Doumet.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez**, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo .



La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

**Art. 49.3.- Infracciones muy graves.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:**

- 1) Utilizar los vehículos de la operadora autorizada para prestar servicio distinto a la transportación de mercancías y sustancias peligrosas;
- 2) Operar y brindar el servicio de transportación con vehículos que sobrepasen la vida útil conforme el reglamento específico que para el efecto expida el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 3) Operar y brindar el servicio de transportación con vehículos que incumplan los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con la norma técnica correspondiente y aquellas expedidas por parte de la autoridad de tránsito competente;
- 4) Operar y brindar el servicio de transportación de mercancías y sustancias peligrosas con vehículos manipulados o alterados en sus características técnicas generales y específicas, distintas a las originales que constan en la habilitación vehicular correspondiente;
- 5) Llevar a bordo personas ajenas y no autorizadas para su operación;
- 6) Descargar cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas sin observar las normas o protocolos de seguridad de carga y descarga vigentes;
- 7) Estacionar los vehículos en la vida pública o en la proximidad de fuentes de riesgo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor;
- 8) Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin;
- 9) Sobrepasar los límites de carga, establecidos en las normas INEN, instrumentos internacionales y demás normas que para el efecto se emitan;
- 10) Transportar carga en condiciones que pongan en riesgo, la vida, la propiedad de las personas y el ambiente;

11) Operar y brindar el servicio con vehículos que no hayan sido debidamente habilitados por la Agencia Nacional del Tránsito dentro de la autorización de funcionamiento.

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se elimine la palabra "debidamente".

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez**, manifiesta que se de lectura.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura al numeral 2.

2) Operar y brindar el servicio de transportación con vehículos no habilitados por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o que sobrepasen la vida útil, conforme al reglamento específico que para el efecto expide el Directorio.

Estas infracciones serán sancionadas con la suspensión temporal de la autorización de funcionamiento por 180 días y una multa de (20) veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

En caso de reincidencia dentro de un año, contado a partir de la fecha de haberse cumplido la primera sanción, se aplicará la revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento de la operadora, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

## **SECCIÓN ...**

### **DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

**Art (...)-** Las sanciones por infracciones en contra de las operadoras de transportación de mercancías y sustancias peligrosas, serán impuestas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o su delegado, previo el proceso administrativo correspondiente, quien podrá establecer medidas cautelares a fin de evitar el cometimiento de actos violatorios y que pueden ser una o más de las siguientes:

inspección y control administrativo extraordinario por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a la administración de la operadora; disponer una revisión técnica vehicular extraordinaria al vehículo involucrado en la presunta falta cometida o a la flota vehicular habilitada; suspensión temporal del o de los vehículos habilitados, involucrados en el presunto cometimiento de una infracción administrativa; y, las que sean necesarias para salvaguardar el interés público.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena**, manifiesta que está en consideración el presente articulado.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena**, da la palabra al doctor Adrián Castro asesor de la Comisión.

**El doctor Adrián Castro** manifiesta que la Ley establece que los títulos se otorga a las personas jurídicas, no hay como otorgarles a las personas naturales, considerando que esta bien la redacción como se encuentra en este momento.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena**, manifiesta que si existe alguna otra observación.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena**, manifiesta que se continúe con lectura.

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández**, procede a dar lectura.

**Art (...)- Contenido de la sanción.** - La sanción será aplicada mediante resolución sustentada y motivada que contendrá la referencia expresa a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas y a la documentación y actuaciones que las fundamenten; decidirán sobre todas las cuestiones planteadas en la notificación y su contestación y en las alegaciones pertinentes de los interesados. Esta resolución será notificada en debida forma a quien cometa la infracción, de conformidad con la normativa vigente.

El debido proceso observará las reglas contenidas en el Código Orgánico Administrativo.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo 49.3.

El asambleísta Fredy Alarcón eleva a moción el art. 49.3.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Luis Pachala** solicita proceder con la votación.

**La señorita secretaria Ana María Fernández** realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcón, para la aprobación del art. 49.3, relacionado con las sanciones muy graves.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández,** declara que con 5 votos a favor, se aprueba la moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcón.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Luis Pachala** manifiesta si algún compañero asambleísta eleva a moción el artículo aplicación de las sanciones.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva a moción el art. innumerado aplicación de las sanciones.

**El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Luis Pachala solicita proceder con la votación.**

**La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del art. innumerado de la aplicación de las sanciones, según los cambios sugeridos.**

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

**La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 5 votos a favor, se aprueba la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña.**

**El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez agradece la intervención de los comparecientes, suspende la sesión siendo las nueve horas, treinta y cinco minutos del diez de diciembre del dos mil diecinueve, de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la**

